Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1645

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 01/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671

Asunción, 26 de agosto de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G. CENQUER N° 197/2022 del 03 de junio de 2022, posteriormente ampliada por medio de la Nota D.A. CENQUER N° 138/2022 del 23 de agosto de 2022, el Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas (CENQUER) solicita la extensión de vigencia y la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 01/2020, suscrito con la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A., correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671

Que, la modificación pretendida consiste en la extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y una ampliación del 20% de la cantidad de los bienes adjudicados en el contrato de referencia, determinándose el valor de la ampliación en guaraníes trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil doscientos ochenta (Gs. 334.421.280), valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4137/2022 del 30 de junio de 2022.

Que, las modificaciones pretendidas, al haberse ya extendido previamente la vigencia contractual con ajuste a la Resolución DNCP N° 4576/2020 y debido a que la ampliación es planteada luego de superados los doce meses desde la suscripción del Contrato N° 01/2020, no puede fundarse en las previsiones del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que proscribe tal operativa, por lo cual, el Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas (CENQUER) a través de la Nota D.A. CENQUER N° 138/2022 del 23 de agosto de 2022, sustenta su pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19, ha brindado las justificaciones siguientes:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03, a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

.../

Lic. Mónica Lydia Santos
Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1645

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 01/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671

Asunción, 26 de agosto de 2022.-

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

El suministro de los platos terminados son de suma importancia y muy necesario para el hospital de referencia a nivel país, la alimentación favorece a un buen y oportuno tratamiento médico, dado que de la alimentación del paciente depende en gran manera la evolución del tratamiento de quienes se encuentran internados por la lesión de quemaduras y otras patologías, la mayor parte de los internados provienen del interior país y son de muy escasos recursos.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que la esta situación no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por la fluctuación de pacientes, considerando que ha aumentado la demanda de los mismos, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión de los alimentos para que el paciente continúe con un tratamiento eficaz y oportuno continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Cabe resaltar que el CENQUER no contaba con saldo presupuestario para iniciar un nuevo llamado, por lo que dentro del plazo ordinario de la vigencia del Contrato Nro. 01/2020, se ha solicitado solo la extensión de vigencia del contrato y no la ampliación del valor por el 20% del contrato. En el mes de abril se ha solicitado la reprogramación presupuestaria según Nota de fecha en fecha 22/04/22, con SIMESE Nº 67.185 para contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el cual fue aprobado en el mes de julio por el Ministerio de Hacienda, en la línea presupuestaria 2-2-44-284-20-817-99 para el SERVICIO DE CATERING.

...///

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1645

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 01/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671

Asunción, 26 de agosto de 2022.-

Hoja 3/4

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro de los platos requeridos, teniendo en cuenta que se requería del inicio del llamado, etapa de evaluación y posterior suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los platos requeridos para el buen funcionamiento Institucional.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la conformidad de la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A. se corrobora con la nota del 01 de junio de 2022, en la cual la firma proveedora otorga su parecer favorable a las modificaciones contractuales propuestas.

Que, en atención a que la Nota D.A. CENQUER N° 197/2022 del 03 de junio de 2022 señala, de manera expresa, que la previsión de empleo de los montos originales contractuales alcanzaría una ejecución del 100% al 03 de agosto de 2022, corresponde que se reconozca como inicio de la ejecución de la ampliación aprobada por el presente acto administrativo, el 04 de agosto del corriente año.

Que, la vigencia del Contrato N° 01/2020 fenece el 31 de octubre de 2022, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentra vigente.

Que, ante lo solicitado y con la modificación presente, esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más ventajosa al contratado.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

...///

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1645

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 01/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671

Asunción, 26 de agosto de 2022.-

Hoja 4/4

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 673/2022, del 24 de agosto de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 01/2020, suscrito con la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER" PLURIANUAL – ID N° 382.671, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Monto total máximo original	Monto total de la ampliación (20% del monto total máximo)
1	Servicio de comida (plato de entrada y/o plato principal y/o postre)	Gs. 1.672.106.400	Gs. 334.421.280

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil doscientos ochenta.

Artículo 2° AUTORIZAR la extensión de vigencia del Contrato N° 01/2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 y reconocer la pertinencia en cuanto al empleo de los montos ampliados desde el 04 de agosto de 2022, inclusive.

Artículo 3° ESTABLECER que la adenda correspondiente sea suscripta por el titular del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas (CENQUER)

Artículo 4° DETERMINAR que la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A. presente la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 5° Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mariela Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL